

RAD. 06-2019-0514 RECURSO REPOSICIÓN (Coopceano Vs. FABIAN ANTONIO SANCHEZ)

atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com <atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com>

Vie 04/06/2021 15:30

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: widrobo@hotmail.com <widrobo@hotmail.com>; jackelin-marin@hotmail.com <jackelin-marin@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (65 KB)

Reposición No ordeno pagos Vs. Fabian Antonio Sanchez.pdf;

Buenas tardes.

Por medio del presente envié recurso reposición para su respectivo trámite.

Gracias.

FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO

Jhakeline Marin Cardona
Dirección Jurídica y Administrativa
Tel. 8857668-3163466990-3176995129



JURISPRONT

&

ABOGADOS S.A.S

NIT 901068970-0



9710-63504

SEÑORES
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Ciudad.

REF:
PROC: EJECUTIVO
DTE: COOPOCEANO
DDO: FABIAN ANTONIO SANCHEZ MEDINA
RAD: **06-2019-00514-00**

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN PARCIAL CONTRA AUTO No. 1429 DE FECHA MAYO 31 DE 2021.

WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ ciudadano colombiano identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y en atención al auto interlocutorio No. 1429 de fecha mayo 31 hogaño noticiado por el estado de fecha junio 01 del hogaño, que ordena la terminación del proceso si la entrega de los dineros existentes, toda vez, que el juzgado de origen aún no ha realizado la conversión de todos los depósitos judiciales. Como quiera que me encuentro legitimado dentro del presente proceso, respetuosamente manifiesto a usted señor Juez, que por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el referido auto.

HECHOS DEL RECURSO:

Con el acostumbrado respeto por las decisiones judiciales, pero consiente que todo acto humano es susceptible de error, sustento el recurso de reposición en los siguientes términos:

1. Encontrándose el proceso con auto de seguir adelante con la ejecución fue sometido a reparto, y correspondió a su Despacho continuar con el trámite del proceso en ejecución.
2. Por acuerdo que se llega entre las partes, se radicó ante su Despacho por correo electrónico solicitud de terminación del proceso, para ello, se beberá ordenar el pago de los dineros existentes con los títulos judiciales hasta la concurrencia de DIECISEIS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$16.680.000).
3. Mediante auto No. 1429 de fecha mayo 31 de 2021, el Despacho ordena la terminación del proceso, sin la entrega de los dineros solicitados en memorial de terminación.

SUSTENTO DEL RECURSO:

Dicho lo anterior, es preciso destacar que el Código General del Proceso establece la posibilidad de la terminación del proceso EJECUTIVO cuando se haya acreditado al pago total de la obligación, situación que en este caso no se cumple, dado que a pesar de que la terminación de proceso por pago fue solicitada de manera conjunta, el acuerdo transaccional entre las partes se encuentra supeditado a que se realice el pago de los depósitos judiciales hasta la concurrencia de los valores indicados en el contrato de transacción. Por ello, el Despacho incurre en error al dar por terminado el presente asunto, sin que previamente se allá verificado el pago de las obligaciones contraídas, como colofón del acuerdo de voluntades, así mismo, el

presente asunto carece de los requisitos de ley, dado que no se ha materializado el pago total de la obligación a la parte activa dentro de este asunto, por lo tanto, solicito al Despacho se ordene el pago de los títulos a que haya lugar, mismos que deberán hacerse al nombre del suscrito en calidad de apoderado del demandante, una vez surtido dicho trámite y siempre y cuando el valor consignado satisfaga la totalidad de las pretensiones acordadas mediante transacción, solo una vez surtido este trámite, se podrá ordenar la terminación de este asunto por pago total de la obligación, en consideración de lo brevemente expuesto solicito al Despacho reponer para modificar el auto en mención y realizar las precisiones a que haya lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 2469 Código Civil, 312C.G.P., y demás normas concordantes y jurisprudencia constitucional.

PETICIÓN:

1. Solicito reponer para revocar el auto No. 1429 de fecha mayo 31 de 2021, notificado en el estado de junio 1 de 2021.

NOTIFICACIONES: El suscrito en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 11 número 5-61 MEZANINE 106 de esta ciudad. Email. atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com

La entidad ejecutante y el demandado serán notificados en la dirección que figura en el libelo de la demanda.

RESPETUOSAMENTE,



WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ
CC.94.044.335
T.P.232.779 C.S. J